

lej. 26-5

R

198-195

1111
Ramajanañar

Govⁿ 20^{to} Dic^o

Rama Cat-Palpa por pap. de bello 4.º mayor, por no haberse en esta Reputación

Duplicado

Eugenio Francino Dias Jefe de fho del lugar de Ramacattunas Jurisdiccion de la Villa de Arenas, certifico de la manera q. puedo; que en el dia veinte de Septiembre de este año se presento en este Pueblo D.º Luis Martinez de Milano Comisionado por la Junta Superior de gobierno de esta Provincia con una orden de ella, para hacer que esta Justicia publique y jure con su vecindario la Constitucion politica de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion. Y luego q. esta Justicia se enteró de ello ordenó, que de la manera posible a un despoblado lugar, cuyas casas, la mitad estan quemadas por la tropa Francesa, y las restantes inhabitables al presente, viviendo los vecinos en chozas, y casas de campo; se requiriese a todos los estraujeros vecinos q. en la forma posible, iluminasen sus Choras a la hora q. se hiciere la Jural, y acordamos que en la mañana del dia veinteyuno siguiente a la hora de las ocho asistiere el Pueblo a presenciar el acto de la publicacion, para q. desde allí se parare a la Iglesia Parroquial a prestar el Juramento q. se pre

viene: Y q.^a tambien se pasó Recado de atencion al S.^o Cura
propio p.^a q.^a pronuncie en la tura solemne, q.^a ha de cele
brar un discurso analogo a las circunstancias tan extraor
dinarias, y grande objeto.

En efecto, hecha la tural con la campana de reunion
los pocos vecinos de este cari aniquilado Pueblo, y lleno
de un Sto. Entusiasmo, y olvidados de tantas desgracias
paradas llenaron de rivas al aire, concluyendo el acto
manifestando en sus demostraciones el Patriotismo
mas celoso.

Ai mismo en la mañana del referido dia veinte y uno
a las ocho de ella se presento en el hitio mas publico el S.^o
Ramon Gomez Pulmoro Alcalde, acompañado de los de
mas vecinos, y S.^o Cura Parroco, y luego q.^a por el S.^o fue me
fue entregada la citada constitucion me coloqué en el hitio
que me sirvió de trono, y principie a leerla desde su epigrafe
hasta el fin, con inclusion de las firmas, y Reales decretos q.^a la
acompañan. Entregada todo los concurrentes pasaron a la Parro
quia, en donde se celebró tura solemne, y al fin del Evangelio
predicó por el mismo S.^o Cura un discurso analogo al asunto,
se leyó segunda vez la constitucion, y finalizado el tanto sacra
mento se procedió al juram.^{to} en esta forma. El capitular mas
antiguo (perq.^a no ay otro individuo de justicia) se colocó junto a un
mesa en la q.^a estaba un Sto. Cristo, y el libro de los Sto. Evangelios, y
recibió el juram.^{to} al S.^o Alcalde por la formula de: ¿Jurais por
Dios, y por los Sto. Evangelios guardar y hacer guardar la constituc
politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes genera
les y extraordinarias de la Nacion, y ser fiel al Rey? A que respondio

Valga por papá al No. 4.º mayor jurado habiente en esta corporación
si juró. En seguida el indicado S.º Alcalde recibia el mismo jurame-
mento a toda el Pueblo bajo la forma siguiente. Jurai por
Dios, y por los san Evangelia guardar la constitucion politica de
la monarquía Española sancionada por las Cortes generales, y ex-
traordinarias de la Nacion, y ser fieles al Rey. A lo q. todos a
una voz Respondieron= si Juró. En seguida se entonó
el Fedemus con la solemnidad posible, vertiendo copiosas
lagrimas de alegria entre los mismos vecinos. Y para q.
conste en cumplim.º de lo ordenado por la Junta Superior de es-
ta Provincia, y por el decreto de las Cortes, y Agencia del
Reyno de diez y ocho de Mayo ultimo doi este q. firmo en
Pamacañanas veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos
y doce =

Casimiro Fran.º Triana

Don Juan Antonio